

LEY 25.049 - MODIFICATORIA DE LA LEY 23.548

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.,
sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1°.- Modifícase el primer párrafo, "in fine", del artículo 10 de la Ley N° 23.548 de la siguiente manera:

"Su asiento será fijado por la Comisión Federal en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos dos tercios de los estados representados".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.